



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
VELEZ

ACUERDO No. 064 DE 1996
-Mayo-31-

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ Y SE CONFIEREN FACULTADES AL ALCALDE PARA SU REGLAMENTACION Y PUESTA EN MARCHA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER en uso de sus facultades constitucionales y en especial las conferidas en la ley 142 de julio 11 de 1994, el Decreto Nacional 2885 del 22 de diciembre de 1994, y

CONSIDERANDO:

- a.- Que el Municipio esta obligado por la ley a organizar la administración y prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios con criterios de eficiencia, calidad, cobertura y continuidad en condiciones uniformes a la comunidad.
- b.- Que el Concejo Municipal debe otorgar facultades al Alcalde, Para que en los terminos de la ley 142 de 1994, los reglamentos y normas expedidas por las autoridades de regulación y control, estructure, reglamente, organice y expida la normatividad correspondiente para que la empresa cumpla con los objetivos de la ley.
- c.- Que el Concejo Municipal facultó al Alcalde mediante Acuerdo No. 025 de septiembre 23 de 1995, para la organización de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, facultades de las cuales no ha hecho uso.
- d.- Que en la cabecera Municipal de Vélez se requiere y es conveniente la creación de una Empresa Industrial y Comercial del Municipio con autonomía administrativa y patrimonial independiente y para ello se requieren facultades específicas.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: ORDENASE LA CREACION DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ.

ARTICULO SEGUNDO: LA EMPRESA CREADA TENDRA LA ESTRUCTURA JURIDICA DE EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO Y SE REGIRA POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY 142 DE 1994 Y LAS NORMAS COMPLEMENTARIAS.

ARTICULO TERCERO:

OBJETO SOCIAL: LA EMPRESA MUNICIPAL DE QUE TRATA EL ARTICULO PRIMERO PRESTARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO EN LA CABECERA MUNICIPAL DE VELEZ.

RECIBIDO
FECHA:

Julio 21/96



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
VELEZ

CUARTO:

RAZON SOCIAL: PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ PODRA UTILIZAR LA SIGLA "EMPREVEL E.S.P."

ARTICULO QUINTO:

DURACION: LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P., TENDRA UNA DURACION INDEFINIDA, PERO PODRA LIQUIDARSE CUANDO DEJE DE CUMPLIR EFICIENTEMENTE CON EL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL Y EN LOS CASOS PREVISTOS POR LA LEY Y LOS ESTATUTOS EN CONCORDANCIA CON LAS DETERMINACIONES DE LAS AUTORIDADES DE REGULACION Y CONTROL.

ARTICULO SEXTO:

REGIMEN ECONOMICO: EL REGIMEN ECONOMICO DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. SE CONSTITUYE PRINCIPALMENTE POR:

- a.-TODOS LOS BIENES MOEBLES E INMUEBLES, INSTALACIONES, REDES PLANTA Y EQUIPO INHERENTE A LA FUNCION QUE CUMPLE EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL.
- b.-TODOS LOS INGRESOS, CONTRIBUCIONES, TARIFAS Y DEMAS COBROS QUE REALICE LA EMPRESA POR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PUBLICOS.
- c.-LAS TASAS CONCESIONES, GARANTIAS, EXECCIONES Y DERECHOS DECRETADOS A SU FAVOR.
- d.-TODOS LOS RECURSOS QUE RECIEA DE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURIDICA PARA SUBSIDIAR LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS A LOS USUARIOS QUE DETERMINE LA LEY.
- e.-TODOS LOS BIENES QUE LA EMPRESA ADQUIERA O HAYA ADQUIRIDO A CUALQUIER TITULO Y EN CUALQUIER TIEMPO.
- f.-TODOS LOS BIENES DEL MUNICIPIO INHERENTES, A LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS QUE SE REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL.
- g.-TODOS LOS RECAUDOS RECIBIDOS EN LA ETAPA DE TRANSICION POR LA DESVINCULACION DE ACUAPROVEL.

ARTICULO SEPTIMO:

AUTONOMIA: LAS AUTORIDADES MUNICIPALES SIN PERJUICIO DE LAS COMPETENCIAS DE LA LEY GARANTIZARAN A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. EL EJERCICIO DE SU AUTONOMIA ADMINISTRATIVA Y LA CONTINUIDAD EN LA GESTION GERENCIAL QUE DEMOEESTRE EFICACIA Y EFICIENCIA Y NO PODRA ANTEPONER A TAL CONTINUIDAD GERENCIAL INTERESES AJENOS A LOS DE LA BUENA PRESTACION DEL SERVICIO.

NOTARIO SEGUNDO



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
VELEZ

ALCALDE OCTAVO:

JUNTA DIRECTIVA: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ E.S.P. TENDRA UNA JUNTA DIRECTIVA ESCOGIDA POR EL ALCALDE Y COFORMADA ASI: DOS TERCERAS PARTES (2/3) DESIGNADOS LIBREMENTE POR EL ALCALDE Y LA OTRA TERCERA PARTE (1/3) ESCOGIDA ENTRE LOS VOCALES DE CONTROL REGISTRADOS POR LOS COMITES DE DESARROLLO Y CONTROL SOCIAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS. LA JUNTA DIRECTIVA SERA HASTA DE NUEVE (9) MIEMBROS PRINCIPALES CON SUS SUPLENTE Y SERA PRESIDIDA POR EL ALCALDE.

PARAGRAFO TRANSITORIO:

MIENTRAS LA COMUNIDAD ORGANIZA LOS COMITES Y ELIGEN LOS VOCALES DE CONTROL SOCIAL DE QUE TRATA EL ARTICULO 82 DE LA LEY 142 DE 1994. SE FACULTA AL ALCALDE PARA QUE DE LOS CANDIDATOS QUE ENVIE LAS COMUNIDADES ORGANIZADAS DE LA LOCALIDAD SE DESIGNEN LA TERCERA PARTE DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA DE QUE TRATA EL ARTICULO ANTERIOR.

ARTICULO NOVENO:

REPRESENTACION LEGAL: LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS TENDRA UN GERENTE QUE SERA EL REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN SE LE EXIGIRA UNA ADMINISTRACION PROFESIONAL AJENA A INTERESES DIFERENTES A LOS DE UNA EFICIENTE PRESTACION DEL SERVICIO.

ARTICULO DECIMO:

TRANSFERENCIA DE BIENES: FACULTASE AL ALCALDE PARA QUE EN OBSERVANCIA DE NORMAS FISCALES SE FORMALICE Y TRANSFIERA A LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ "EMPREVEL E.S.P." EL DOMINIO DE TODOS LOS BIENES INHERENTES A SU OBJETO SOCIAL Y LA CESION DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACION DE LOS SERVICIOS A QUE ESTA OBLIGADO A PRESTAR EN CUMPLIMIENTO DE LA CONSTITUCION DE LA LEY DE SERVICIOS PUBLICOS Y EL PRESENTE ACUERDO.

ARTICULO 11o.:

FACULTASE AL ALCALDE PARA EXPEDIR LOS ESTATUTOS, REGLAMENTOS, NORMAS, EL CONTRATO UNIFORME DE PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO Y LOS TRAMITES NECESARIOS PARA PONER EN MARCHA LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ "EMPREVEL E.S.P."

ARTICULO 12o.:

FACULTASE AL ALCALDE PARA EXPEDIR LOS DECRETOS NECESARIOS Y EFECTUAR LAS OPERACIONES ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, CONTABLES, PRESUPUESTALES QUE LE PERMITAN DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO.

NOTARIO SEGUNDA ENCARGADO



12 3
439

DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
VELEZ

ARTICULO 13o.:

FACULTASE AL ALCALDE, PARA DECRETAR AMNISTIA A LOS USUARIOS QUE TENGAN INSTALACIONES FRAUDULENTAS Y LAS LEGALICEN EN EL TERMINO DE NOVENTA (90) DIAS .

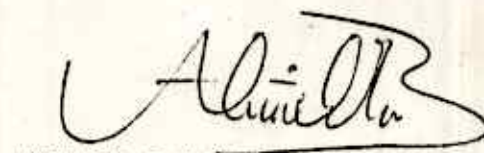
ARTICULO 14o.:

EL PRESENTE ACUERDO RIGE A PARTIR DE LA FECHA DE SU SANCCION Y DEROGA LAS DISPOSICIONES QUE LE SEAN CONTRARIAS.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

EXPEDIDO EN VELEZ SANTANDER A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS (1956)


PEDRO NEL SILVA MATEUS
Primer Vicepresidente
H.C.M.


ALVARO BARBOSA MARTINEZ
Secretario H.C.M.





DEPARTAMENTO DE SANTANDER
CONCEJO MUNICIPAL
VELEZ

14-3
-440

LOS SUSCRITOS PRIMER VICEPRESIDENTE Y SECRETARIO DEL HONORABLE
CONCEJO MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER

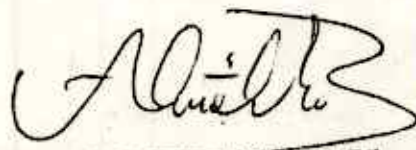
C E R T I F I C A N :

Que el anterior acuerdo número 064 de mayo 31 de mil novecientos noventa y seis (1996), fue debatido y aprobado en dos debates distintos en comisión y plenaria respectivamente con la asistencia de los Honorables Concejales exhortados por la ley para tomar decisiones. Ley 136 de 1994.

Expedida en Vélez Santander a los treinta y uno (31) días del mes de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996)

En constancia firman:


PEDRO NEL SILVA MATEUS
Primer Vicepresidente
Honorable Concejo Mpal.


ALVARO BARBOSA MARTÍNEZ
Secretario H.C. Mpal.

NOTARIO SEGURO
ENCARGADO



441

DEPARTAMENTO DE SANTANDER

ALCALDIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VELEZ
ALCALDIA MUNICIPAL DE VELEZ SANTANDER

PUBLIQUESE Y EJECUTESE:

HECTOR HERNANDO BOLA ARZOLA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS LEON LEON
Secretario de Gobierno

EL ALCALDE MUNICIPAL Y SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA DEL
MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER

C E R T I F I C A N :

que el anterior Acuerdo No. 064 de mayo 31 de 1996 fué publicado
por bando en un día de mayor concurso, quedando así promulgado
conforme a la ley.

Vélez, doce (12) de junio de mil novecientos noventa y seis
(1996).

HECTOR HERNANDO BOLA ARZOLA
Alcalde Municipal

JUAN CARLOS LEON LEON
Secretario de Gobierno

PARA QUE VELEZ VUELVA A CREER EN SU GENTE, DESARROLLO Y PROGRESO PARA VELEZ

EX 1178975



NUMERO CERO NOVECIENTOS CINCUENTA Y

CUATRONo. 0954

FECHA : - - 19 DE DICIEMBRE DE 1997.

CLASE DE ACTO: CONSTITUCION DE LA
EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS
DOMICILIARIOS DE VELEZ SANTANDER. - - -

"EMPREVEL E.S.P". - - - - -

En la ciudad de Vélez. Departamento de Santander, República
de Colombia. a DIECINUEVE (19) DE DICIEMBRE DE MIL
NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE (1997), ante mi BEATRIZ EMILIA
ORTIZ DUQUE . Notaria Segunda Encargada del Circulo de
Vélez. - - - - -

Compareció el doctor HECTOR HERNANDO ROA ARDILA. - - - - -
Varón. mayor de edad. vecino de Vélez Santander. portador
de la Cédula de Ciudadanía número 13.952.295 expedida en
Vélez Sder. quien para este acto obra como ALCALDE DEL
MUNICIPIO DE VELEZ SANTANDER. según lo acredita con el acta
de posesión y certificación expedida por el Juzgado Primero
Penal Municipal documentos que se protocolizan con esta
escritura y manifestó. - - - - -

PRIMERO. - - - - - Que por medio de este instrumento
público se procede a ELEVAR A ESCRITURA PUBLICA LOS
ESTATUTOS DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
DOMICILIARIOS DE VELEZ "EMPREVEL E.S.P." en la cual se
regirá por los siguientes Artículos. - - - - -

DECRETO No 459, DICIEMBRE 16 DE 1997 - - - - -
POR EL CUAL SE EXPIDEN LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA
MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE VELEZ
"EMPREVEL E.S.P." - - - - -
EL ALCALDE DE VELEZ SANTANDER. - - - - -

En uso de las facultades señaladas en el acuerdo 034 de
1996 y la Ley 142 de 1994. - - - - -

DECRETA - - - - -

ARTICULO 1o. La Empresa Municipal de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez "EMPREVEL E.S.P." es una persona Jurídica con autonomía administrativa y patrimonio independiente. Se define como una empresa Industrial y Comercial del Municipio y se regirá conforma a la Ley y a los presentes estatutos. - - - - -

- - - - - **CAPITULO I** - - - - -

NOMBRE, DOMICILIO, DURACION, AUTONOMIA Y OBJETO SOCIAL

ARTICULO 2o.- NOMBRE: La Empresa Industrial y Comercial del Municipio se denominará Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Vélez "EMPREVEL E.S.P." - - - - -

ARTICULO 3o.- DOMICILIO Y DURACION: Para todos los efectos legales el domicilio principal de la Empresa será el Municipio de Vélez Departamento de Santander, pero podrá cuando la Junta Directiva lo estime conveniente establecer sucursales en cualquier otra parte del territorio nacional y su duración será indefinida, pero podrá disolverse conforme a la Ley y los presentes estatutos. - - - - -

ARTICULO 4o.- AUTONOMIA: "EMPREVEL E.S.P." será una persona Jurídica industrial y comercial del Municipio con autonomía administrativa con patrimonio Independiente y rentas propias. - - - - -

ARTICULO 5o.- OBJETO SOCIAL: El Objeto social de "EMPREVEL E.S.P." es la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de la Cabecera Municipal de Vélez principalmente y podrá ampliar su cobertura a otras localidades en los términos de la ley 142 de Julio 11 de 1994 y en las condiciones uniformes del contrato de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado y las normas complementarias. - - - - -

- - - - - **CAPITULO II** - - - - -

- - - - - **PATRIMONIO Y OBLIGACIONES** - - - - -

ARTICULO 6o.- PATRIMONIO: el patrimonio de "EMPREVEL

REPUBLICA DE COLOMBIA

PAPEL NOTARIAL

a. Todos los bienes muebles e inmuebles, instalaciones, redes planta y equipo inherente a la función que cumple en desarrollo de su objeto social. - - -

tarifas y demás cobros que realice la empresa por la prestación de los servicios públicos.- - - - -

c. Las tasas concesiones, garantías, exenciones y derechos decretados a su favor.	- - - - -
---	-----------

d. Todos los recursos que reciba de cualquier persona natural o Jurídica, para subsidiar la prestación de los servicios a los usuarios que determine la ley. - - - - -

e. Todos los bienes que la empresa adquiriera o haya adquirido a cualquier titulo y en cualquier tiempo. - - - -

f. Todos los bienes inherentes a los servicios públicos domiciliarios que requieran para el cumplimiento de su objeto social. - - - - -

g. Todos los recaudos recibidos en la etapa de transición por la desvinculación de la administración de los servicios de ACUAPROVEL. h. Los demás ingresos no contemplados expresamente en este artículo. - - - - -

PARAGRAFO: FUENTES DE RECURSOS: Ley 60 de 1993
(Transferencias). Ley 141 de 1994 (Ley de regalías),
presupuesto municipal. Recursos propios. - - - - -

ARTICULO 7o.- OBLIGACIONES: La empresa "EMPREVEL E.S.P." está obligada a prestar con criterios de eficiencia y eficacia los servicios públicos domiciliarios de su objeto social a cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos, la ley, las normas complementarias que expidan las autoridades de regulación y control. - - - - -

- - - - - CAPITULO III - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIO SEGUNDO

~~EDUARDO~~
~~WOLFE~~, Santander

----- **NORMAS BASICAS DE LA EMPRESA** -----

ARTICULO 8o.- MODO DE ADMINISTRACION: La empresa "EMPREVEL E.S.P." Ejercerá autonomamente una gestión gerencial que demuestre eficacia y eficiencia en la buena prestación de los servicios, empleando adecuados sistemas administrativos y técnicos y podrá intervenir en la formulación, preparación y ejecución de planes y programas generales para su propia realización, o para incorporarlos a los planes y programas sectoriales del municipio, el departamento y la nación. -----

ARTICULO 9o.- NORMAS REGULADORAS: Decreto 1050 de 1968, decreto 3130 de 1968, decreto 2105 de 1983, régimen legal de las sociedades civiles y mercantiles, código de comercio, ley 80 de 1993, ley 142 de 1994, decreto reglamentario 2785 de 1994, resoluciones de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Domiciliarios, decreto 707 de 1995, los presentes estatutos y el contrato uniforme de prestación de los servicios Públicos de Acueducto y Alcantarillado. -----

ARTICULO 10o.- CONTROLES: La Empresa de conformidad con la ley tendrá los siguientes controles: -----

- a. Control fiscal ejercido por las Contralorías. -----
- b. Control interno de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la ley 142 de 1994. -----
- c. Control de gestión y resultados artículo 45 ley 142 de 1994. -----
- d. Auditoría externa artículo 51 ley 142 de 1994. -----

----- **CAPITULO IV** -----

----- **ATRIBUCIONES DE LA EMPRESA** -----

ARTICULO 11o.- COMPETENCIA DECISORIA: Por medio de sus órganos estatutarios y en cumplimiento de la ley, la empresa es competente para dictar las normas y tomar las



decisiones concernientes al cumplimiento de su objeto social. - - - - -

ARTICULO 12o.- COMPETENCIA PARA CONTRATAR: La empresa tiene competencia para celebrar toda clase de contratos en que se obligue o adquiera derechos, ciñéndose a las normas legales, a los presentes estatutos y a las

reglamentaciones que adopte la Junta Directiva. - - - - -

ARTICULO 13o.- ADQUISICION DE BIENES: La empresa podrá adquirir bienes muebles e inmuebles conservarlos, grabarlos, enajenarlos o limitar su dominio con las formalidades y limitaciones que se establezcan en el presente estatuto o por acuerdo de la Junta Directiva. - -

ARTICULO 14o.- CONTRATACION DE CREDITOS: La empresa podrá tomar dinero en préstamo con garantía de los bienes de su propiedad o sin ella, pignoración de sus rentas, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar, pagar o recibir cheques, letras de cambio, pagarés, bonos, C.D.T. o cualquier otra clase de instrumentos negociables en general y celebrar contratos comerciales en todas sus manifestaciones, así como celebrar negocios y firmar contratos de toda clase con entidades públicas y privadas.

ARTICULO 15o.- CONSTITUCION DE GARANTIAS: La empresa podrá dar y recibir toda clase de garantías para el cumplimiento de su objeto social. - - - - -

ARTICULO 16o.- ADQUISICION DE BIENES A TITULO GRATUITO: La empresa podrá recibir donaciones, legados, aportes que le hagan a su favor las entidades naturales o jurídicas de cualquier naturaleza. - - - - -

ARTICULO 17o.- APORTES: La empresa podrá aceptar, en virtud de contratos especiales aportes de otros municipios para la prestación del servicio en cualquier localidad. - - - - -

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
Villaz, Santander

- - - - - **CAPITULO V** - - - - -

- - - - - **-ORGANOS DE DIRECCION DE LA EMPRESA.** - - -

- - - - - **--DE LA JUNTA DIRECTIVA.** - - - - -

ARTICULO 18o.- La empresa será dirigida por la Junta Directiva y la Gerencia como órganos permanentes de administración. - - - - -

ARTICULO 19o.- JUNTA DIRECTIVA: La junta directiva tendrá autonomía para dirigir la empresa conforme a los presentes estatutos y la ley y en su cumplimiento intervendrá en la preparación y formulación de los planes, programas, proyectos para su ejecución o para incorporarlos a los planes sectoriales del municipio, el departamento y la nación. - - - - -

ARTICULO 20o.- COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA: La Junta Directiva de la Empresa estará conformada por nueve (9) miembros principales con sus respectivos suplentes así: dos terceras (2/3) partes designados libremente por el Alcalde, y una tercera (1/3) parte escogida entre los vocales de control registrados por los Comités de Desarrollo y Control Social de los Servicios Públicos Domiciliarios o mediante lo previsto en el parágrafo transitorio del artículo octavo (8) del acuerdo No. 064 del Concejo Municipal de Vélez. - -

a. **PRESIDENTE:** Será el Alcalde o su delegado. / - - - - -

b. **PRIMER VICEPRESIDENTE.** - - - - -

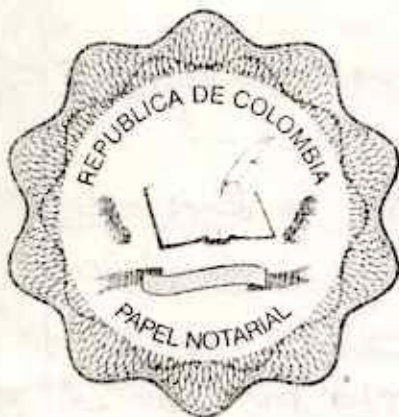
c. **SEGUNDO VICEPRESIDENTE.** - - - - -

d. **SECRETARIO.** - - - - -

e. **CINCO (5) VOCALES.** - - - - -

PARAGRAFO 1.- Las (2/3) dos terceras partes de los miembros de la Junta Directiva escogidos libremente por el Alcalde no podrán ser miembros de las corporaciones públicas del orden Nacional, Departamental o Municipal. Serán elegidos para periodos de tres (3) años. - - - - -

PARAGRAFO 2.- La tercera parte (1/3) de miembros de la



Junta directiva escogidos de los vocales de control social tendrán sus respectivos suplentes. serán elegidos para periodos de dos (2) años y su vinculación será ad-honorem. No podrán ser miembros de ninguna de las corporaciones públicas del orden Nacional, Departamental o

Municipal, ni pertenecer a la Administración Municipal. - -

ARTICULO 21o.- FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Serán funciones de la junta directiva de la empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Velez "EMPREVEL E.S.P." Las siguientes: - - - - -

a) Organizar y administrar técnica y económicamente los servicios públicos domiciliarios municipales de acueducto, alcantarillado y aseo. - - - - -

b) Planear, dirigir y coordinar la política sectorial relacionada con los servicios públicos domiciliarios. - -

c) Estudiar y aprobar la estructura y niveles tarifarios que se requieran para estos servicios, de acuerdo con las políticas y normas vigentes. - - - - -

d) Promover la ejecución de programas para la recuperación y preservación de las fuentes de agua y velar por su ejecución. - - - - -

e) Estudiar y aprobar los planes y proyectos de ensanche y ampliación de cobertura de los servicios públicos y autorizar la consecución de empréstitos para el desarrollo de las obras que se requiera ejecutar. - - - - -

f) Gestionar la inclusión de programas de acueducto, alcantarillado y disposición final de basuras en los planes de desarrollo del municipio y el departamento. - - - - -

g) **Reglamentar y establecer la forma de utilización y control de los recursos,** rentas de propiedad de la empresa y autorizar al gerente cuando requiera efectuar compromisos

económicos que superen los cien (100) salarios mínimos legales mensuales. - - - - -

h) Adoptar y adaptar el contrato uniforme de prestación de servicios de Acueducto y Alcantarillado, el reglamento para la prestación de los servicios públicos domiciliarios promulgado por el Gobierno Nacional y velar para que se cumpla. - - - - -

i) Estudiar y aprobar la organización interna de las dependencias encargadas de la administración y prestación de los servicios públicos, su estructura de personal y su escala salarial. - - - - -

j) Aprobar el manual de funciones y requisitos de los cargos aprobados. - - - - -

k) Estudiar los procedimientos y programas para el manejo eficiente de todas las áreas que conforman la organización.

l) Estudiar y aprobar en primera instancia el anteproyecto anual de presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios y remitirlo a la secretaria de hacienda del municipio y a la oficina de planeación municipal. - - - - -

m) Nombrar al gerente para un periodo de tres (3) años.

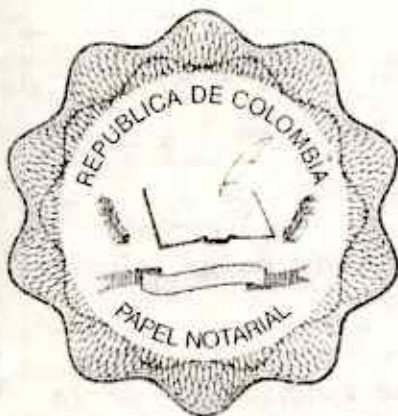
n) Estudiar los indicadores de evaluación y seguimiento referente al manejo de los servicios públicos. - - - - -

o) Controlar el manejo de los servicios para que su prestación sea eficiente. - - - - -

p) Definir y facilitar la información, documentación y demás elementos que sean necesarios con destino a los "comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios" y a los de control en los términos del artículo 62 de la ley 142 de 1994 y su decreto reglamentario No. 1520 de 1995. - - - - -

q) Estudiar y aprobar la reforma de estatutos. - - - - -

r) Nombrar las personas naturales o jurídicas para que



ejerzan los controles requeridos conforme a la ley. - - - - -

s) Elaborar y aprobar su propio reglamento. - - - - -

PARAGRAFO.- Las decisiones de la junta directiva se denominarán acuerdos. - - -

PARAGRAFO TRANSITORIO.- Autorizar al gerente por un periodo de tres (3) meses, para estudiar y aprobar la organización interna de las dependencias encargadas de la administración y prestación de los servicios públicos, su estructura de personal y su escala salarial. - - - - -

ARTICULO 22o.- La junta directiva de la empresa de servicios públicos domiciliarios "EMPREVEL E.S.P." se reunirá ordinariamente una vez al mes en las oficinas de la empresa con fecha establecida por la misma y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente o a iniciativa de la mitad mas uno de sus miembros con voz y voto, o por solicitud de la comunidad. - - - - -

ARTICULO 23o.- QUÓRUM: La junta directiva de la empresa de servicios públicos domiciliarios de Vélez "EMPREVEL E.S.P." podrá deliberar y tomar decisiones con la mitad mas uno de sus miembros con voz y voto. - - - - -

ARTICULO 24o.- REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA: Los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos por incumplimiento debidamente motivado. También se podrá decretar la remoción cuando se produzca la ausencia por mas de cinco (5) sesiones consecutivas sin causa justificada. - - - - -

PARAGRAFO.- Para remover los representantes de los comites de control Social será necesario que la junta directiva informe al respectivo comite sobre su incumplimiento y causas para que el comite proceda a solicitar su remoción.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
Vélez, Santander

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA- - -

ARTICULO 25o.- EL PRESIDENTE: El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones: - - - - -

a.- Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta Directiva. - - - - -

b.- Elaborar el orden del día para las reuniones de la Junta Directiva. - - - - -

c.- Coordinar las actividades de la Junta Directiva, y hacer cumplir las decisiones tomadas por ella. - - - - -

d.- Designar los comites de trabajo en cabeza de los vocales de la Junta Directiva. - - - - -

e.- Gestionar la inclusión de programas y proyectos sectoriales de desarrollo de la empresa en los bancos de proyectos del orden Municipal, Departamental, Nacional y conseguir la asignación de recursos. - - - - -

f.- Firmar las actas y acuerdos de la Junta Directiva. - -

g.- Las demás funciones que le sean asignadas por la Junta Directiva. - - - - -

ARTICULO 26o.- VICE-PRESIDENTES: Son funciones de los vice-presidentes: - - - - -

a.- Reemplazar al Presidente en las ausencias temporales o definitivas. - - - - -

b.- Coordinar las actividades de los comites de trabajo que se establezcan. - - - - -

c.- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva.

ARTICULO 27o.- SECRETARIO: Son funciones del secretario: -

a.- Suscribir las actas de las reuniones de la Junta Directiva. - - - - -

b.- Asesorar a la Junta Directiva en aspectos Legales. - -

c.- Otras que le sean encomendadas por la Junta Directiva en función de su cargo. - - - - -

ARTICULO 28o.- VOCALES: Son funciones de los vocales: - - -

a.- Participar en todas las sesiones de la Junta



Directiva. - - - - -

b.- Colaborar con los demás miembros de la Junta Directiva en sus actividades. -

c.- Cumplir las comisiones y tareas que le encomiende el Presidente de la Junta Directiva. - - - - -

d.- Reemplazar a los demás miembros de la Junta Directiva en su ausencia absoluta. - - - - -

e.- Las demás que le sean asignadas. - - - - -

- - - - -DEL GERENTE - - - - -

ARTICULO 29o.- La empresa "EMPREVEL E.S.P." tendrá un gerente que será el representante legal para todos los efectos. - - - - -

ARTICULO 30o.- FUNCIONES: Las funciones del gerente son: -

a.- Ser el representante legal de la empresa para todos los efectos y ante las autoridades públicas y privadas de cualquier naturaleza. - - - - -

b.- Planear, Organizar, dirigir y controlar la estructura organizacional de la empresa. - - - - -

c.- Nombrar, posesionar y remover al personal necesario y suficiente para el buen funcionamiento de la empresa basado en la estructura de personal previamente autorizada. - -

d.- Ser el jefe de Personal de la empresa. - - - - -

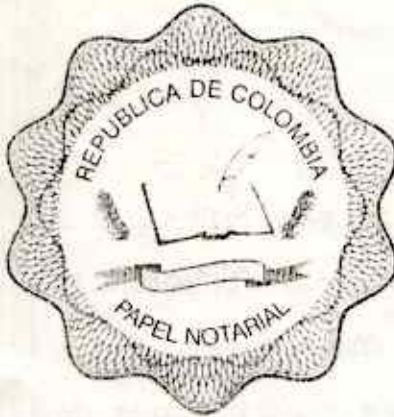
e.- Supervisar y Controlar el cumplimiento estricto de las disposiciones de carácter técnico, administrativo, comercial y legal. - - - - -

f.- Vigilar el desempeño y eficiencia de los empleados de la empresa. - - - - -

g.- Responder por la eficiente prestación de los servicios públicos descritos en el objeto social de la empresa. - - -

h.- Coordinar las actividades de mantenimiento, conservación y reparación oportuna de los equipos y redes en general. - - - - -

i.- Proveer oportunamente los elementos y materiales necesarios para la eficiencia y eficacia de la prestación de los servicios. - - - - -
j.- Responder por el suministro de agua potable (tratada) a la población, para lo cual deberá coordinar y hacer cumplir las normas y especificaciones de tratamiento y control de calidad. - - - - -
k.- Controlar y analizar las perdidas de agua buscando optimizar los sistemas. - - - - -
l.- Mantener relación directa con el público a efectos de atender o hacer que se atienda oportunamente y se solucione eficientemente las solicitudes quejas y reclamos. - - - - -
m.- Suministrar a las entidades publicas o privadas los informes que le sean solicitados. - - - - -
n.- Ordenar el mantenimiento preventivo y correctivo del conjunto de sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo. -
o.- Autorizar el pago de nómina y suministro de bienes y servicios a la empresa. - - - - -
p.- Autorizar Instalaciones domiciliarias, cortes, suspensiones, reconexiones, reinstalaciones del servicio y vigilar el cumplimiento del contrato uniforme de servicios públicos domiciliarios. - - - - -
q.- Estudiar las solicitudes de conexiones, verificar técnicamente si es factible dicha instalación e informar a los interesados sobre las decisiones tomadas a fin de dar un adecuado servicio a los futuros suscriptores. - - - - -
r.- Mantener actualizado el catastro de redes de suscriptores de acuerdo a la estratificación socioeconómica. - - - - -
s.- Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva. - - - - -
t.- Celebrar los contratos tendientes a llenar los fines sociales previamente autorizado por la Junta directiva. - -
u.- Rendir las cuentas, balance e información a la Junta



Directiva y a las autoridades competentes. - - - - -

v.- Cumplir las demás funciones y políticas que la Junta Directiva determine. - - - - -

w.- Organizar la Contabilidad independiente para cada uno de los

servicios de su objeto social. - - - - -

- - - - - **-CAPITULO VI** - - - - -

- - - - - **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA** - - -

ARTICULO 31o.- DISOLUCIÓN: La empresa podrá disolverse cuando: - - - - -

a. No pueda cumplir con el desarrollo de su objeto social en los términos establecidos en el código de comercio, la ley y los presentes estatutos. - - - - -

b.- Cuando ocurran pérdidas que reduzcan el patrimonio neto que le impida cumplir a cabalidad la prestación de los servicios. - - - - -

c.- Por las causales señaladas en la ley. - - - - -

ARTICULO 32o.- LIQUIDACIÓN: Disuelta la empresa y en concordancia con el artículo 19.13 de la Ley 142 de 1994 se procederá a su liquidación por la persona natural o jurídica que designe la junta directiva. A falta de tal designación hará la liquidación la persona que figure en la Cámara de Comercio como su representante legal. - -

ARTICULO 33o.- DISPOSICION DE LOS ACTIVOS PRODUCTO DE LA LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA: Al liquidar la empresa "EMPREVEL E.S.P." los activos y los bienes que quedaron de la liquidación se reincorporaran al municipio de Vélez. - -

ARTICULO 34o.- Los presentes estatutos rigen a partir de la fecha de su publicación. - - - - -

ARTICULO 35.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le

sean contrarias. - - - - -

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE. - - - - -

Expedido en Vélez Santander a los Dieciseis (16) días del
mes de Diciembre de Mil Novecientos Noventa y Siete (1997).

(fdo) HECTOR HERNANDO ROA ARDILA (Alcalde Municipal). - - -

Leído este instrumento a los comparecientes y advertidos de
la formalidad del registro ante la Cámara de Comercio,
dentro del término de ley la aprobó y para constancia firma
como aparece por ante mí y conmigo el Notario que en esta
forma la autorizó. - - - - -

Con la presente escritura se Protocolizan los siguientes
documentos: - - - - -

1.- Decreto 459 de fecha Diciembre 16 de 1.997, Emanado por
la Alcaldía Municipal de Vélez. - - - - -

2.- Decreto 460 de fecha 16 de Diciembre de 1997, emanado
por la Alcaldía Municipal de Vélez. - - - - -

3.-Decreto 461 de fecha 16 de Diciembre de 1997 Emanado
por la Alcaldía Municipal de Vélez Santander. - - - - -

4.- Promesa de Servicios Públicos de Vélez " Emprevel
E.S.P. - - - - -

5.- Acuerdo No 064 de Mayo de 1996, Emanado por el
Concejo Municipal de Vélez Santander. - - - - -

HOJAS EX 1178975, EX 1178976, EX 1178977, EX 1178978 EX
1178979, EX 1178980, EX 1178981, EX 1178982 . - - - - -

DERECHOS NOTARIALES LOS DE LEY. - - - - -

EL REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO DE VELEZ:

DR.  HECTOR HERNANDO ROA ARDILA.

ALCALDE.



LA NOTARIA SEGUNDA ENCARGADA

REPUBLICA DE COLOMBIA



NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
BEATRIZ EMILIA VÉLEZ DUQUE.

Es fiel auténtica y Primera
Copia tomada de su original que se expide
a favor de: "EMPREVEL E.S.P.
VELEZ
Vélez, el Notario Segundo.

REPUBLICA DE COLOMBIA 19 DIC. 1997

NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
Vélez, Santander

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO
Vélez, Santander